CS013-OFC-2025-147

Bogotá 28 de noviembre de 2025

Señores

JVM INGENIERÍA SAS BIC
Atn. Carlos Vergara Negrete Representante
Legal
Nit: 901489956-3
jvmpuentearanda@gmail.com
Calle 52ª No. 14 – 17 Montería – Córdoba

Ref.: CONTRATO DE OBRA No 847 DE 2024 cuyo Objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CORKIDI EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C."

Asunto: Solicitud de suspensión No 1

Cordial Saludo;

En virtud de los compromisos adquiridos en el marco del Contrato de Obra No. FDLP-LP-013-2024, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos, nos dirigimos a ustedes para solicitar formalmente la **SUSPENSIÓN No. 1** del mencionado contrato, fundamentada en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que, de acuerdo con la Minuta del Contrato, específicamente con la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, se establece que el plazo estimado para la ejecución del contrato es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
- Que, de acuerdo con el Acta de Inicio del contrato de obra, se dio inicio al plazo contractual el 05 de mayo de 2025 y establece una fecha prevista de terminación para el 06 de enero de 2026.
- Que, el objeto del contrato incluye REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CORKIDI EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.
- Que, mediante comunicado Cód. JVM-FDLPA-C848/2024-053-2025 del 20 de noviembre de 2025 con numero de radicado *20256610101982 "ANEXO 1"*, se solicitó a la entidad a través de la interventoría Adición y Prorroga No. 1 por un (01) mes, con la intención de mantener el alcance contractual del proyecto.
- Que, dicha solicitud fue avalada por la interventoría y compartida a la supervisión; en virtud de lo cual a la fecha se espera respuesta oficial por parte del FDLPA.
- Que, mediante dicha solicitud se incluyeron en su totalidad las actividades necesarias para garantizar el objeto contractual.

- Que, para el Salón Comunal del barrio Corkidi, una vez reunida la documentación necesaria, se dio inicio al trámite ante ENEL Colombia con la radicación de la documentación el día 01 de octubre de 2025. ENEL Colombia programó la visita en campo por aumento de cargas para el día 04 de octubre de 2025, y posterior a esto, envió mediante un comunicado la aprobación de la carga necesaria solicitada.
- Que, para poder avanzar con el trámite ante ENEL se ve necesario la adición y prorroga solicitada mediante el oficio Cód. JVM-FDLPA-C848/2024-053-2025 del 20 de noviembre de 2025 con numero de radicado *20256610101982, puesto que sin esta no se pueden realizar a cabalidad todas las actividades eléctricas necesarias ni la instalación total de los equipos para proceder con el trámite ante ENEL, si no se tiene todo el sistema eléctrico instalado ENEL no podrá* programar la instalación de sellos de seguridad. Concluimos que, para poder proceder con este trámite, se requiere de la prórroga y adición presupuestal.

 Ahora bien, para claridad de las partes nos permitimos relacionar a continuación la trazabilidad y el estado actual del trámite de aumento de la carga eléctrica del salón comunal.

1. **Inicio del proceso: la videollamada del 1 de octubre de 2025**

El **1 de octubre de 2025** se realizó una videollamada con el equipo técnico de Enel. En esa reunión, ellos nos explicaron exactamente qué documentos necesitaban para avanzar con el estudio de factibilidad y, de inmediato, habilitaron un chat interno para que todo se enviara durante la misma sesión.

Allí mismo, mientras hablábamos, fuimos cargando todos los documentos que Enel pidió: la carta de autorización del propietario, la identificación del representante legal, la certificación del predio, la licencia de construcción, los planos arquitectónicos sellados y la carta que informa la etapa final de la obra. Todo se entregó en tiempo real y conforme a lo solicitado.

Con esos documentos completos, Enel registró oficialmente la solicitud en su sistema bajo el número **1500801846**, correspondiente al aumento de carga del proyecto.

2. **Confirmación de la visita técnica**

Después de revisar la documentación enviada, Enel programó la visita de factibilidad y nos lo notificó a través de su empresa colaboradora.
En el mensaje nos confirmaron:

- **Fecha:** 4 de octubre de 2025
- **Hora:** 10:30 a. m.
- **Dirección:** KR 38 D No. 2F – 45
- **Técnico asignado:** Nelson Díaz

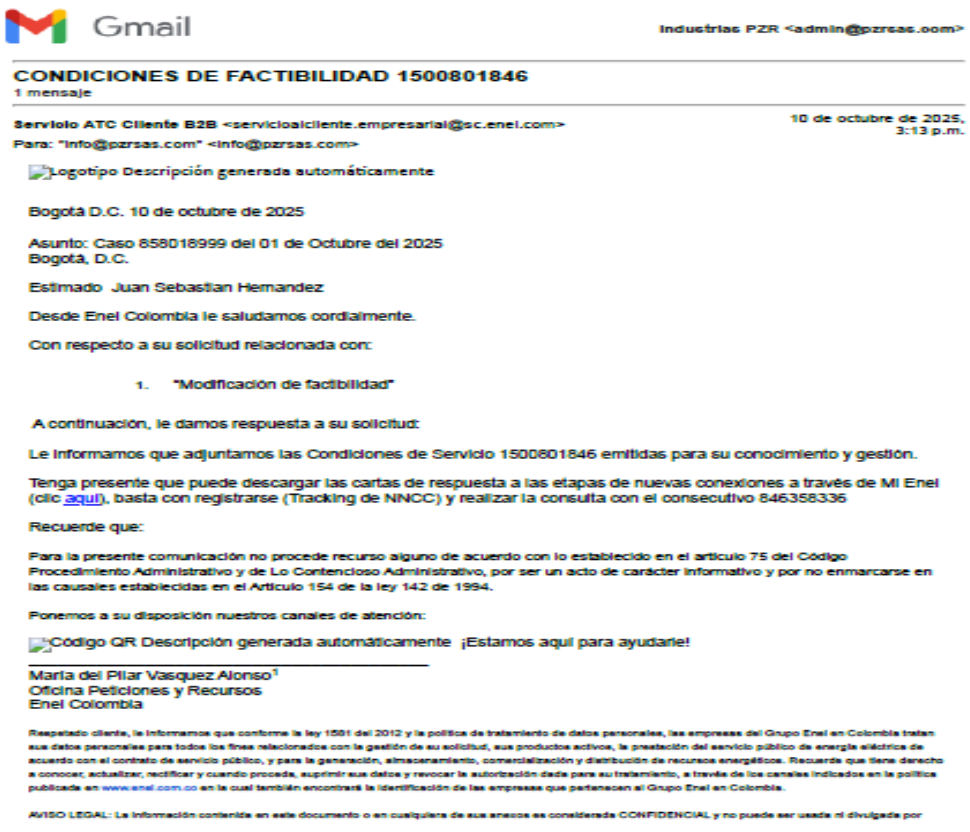
También indicaron que debíamos asegurar el acceso al predio si se requerían permisos.

3. Resultado de la visita: aprobación de las Condiciones de Servicio

Posterior a la visita, el **10 de octubre de 2025**, Enel emitió oficialmente las **Condiciones de Servicio "ANEXO 2"**, donde quedó aprobada la carga solicitada para el salón comunal.

En ese documento se confirmó:

- La aprobación de la nueva carga.
- El nivel de tensión correspondiente.
- El punto de conexión asignado.
- Las normas y requisitos técnicos que debíamos cumplir para continuar con el proceso.



Gmail — Industrias PZR <admin@pzrsas.com>

CONDICIONES DE FACTIBILIDAD 1500801846
1 mensaje

Servicio ATC Cliente B2B <servicioalcliente.empresarial@sc.enel.com> — 10 de octubre de 2025, 3:13 p.m.
Para: "info@pzrsas.com" <info@pzrsas.com>

Logotipo Descripción generada automáticamente

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2025

Asunto: Caso 858018999 del 01 de Octubre del 2025
Bogotá, D.C.

Estimado Juan Sebastian Hernandez

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada con:

1. "Modificación de factibilidad"

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

Le informamos que adjuntamos las Condiciones de Servicio 1500801846 emitidas para su conocimiento y gestión.

Tenga presente que puede descargar las cartas de respuesta a las etapas de nuevas conexiones a través de Mi Enel (clic aquí), basta con registrarse (Tracking de NNCC) y realizar la consulta con el consecutivo 846358336

Recuerde que:

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:

Código QR Descripción generada automáticamente ¡Estamos aquí para ayudarle!

María del Pilar Vasquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.

AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por

Ese mismo día, Enel también envió un correo informando que la respuesta estaba disponible y que la factibilidad quedaba emitida.

4. **Situación actual: por qué el trámite no puede avanzar todavía**

En este momento, el trámite ante Enel está pausado por una razón muy puntual: **ellos solo pueden programar la visita final y la instalación del medidor cuando todo el sistema eléctrico interno del salón comunal esté completamente terminado y certificado.** Esto incluye canalizaciones, acometida, ductos, tablero, caja de medición, y demás elementos que deben quedar instalados exactamente como lo exige la normatividad eléctrica vigente.

- Actualmente, el Consorcio salón comunal 013 se encuentra a la espera de una respuesta ante la adicón y prorroga solicitada, para concluir en su totalidad con las instalaciones eléctricas del salón comunal.
- Que, con esta suspensión, buscamos evitar el uso innecesario del plazo contractual y prevenir posibles modificaciones contractuales adicionales, lo que permitiría una ejecución más eficiente y sin contratiempos.

A lo anterior se suma que, en desarrollo de las actividades técnicas del proyecto, se evidenció una **imposibilidad técnica temporal** para continuar con las labores de instalación y conexión del sistema eléctrico, debido a que ENEL-Codensa exige la verificación completa del sistema bajo los parámetros del **RETIE** y el **RETILAP**, normativa expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
Así mismo, se encuentran en trámite definiciones técnicas indispensables, entre ellas la determinación final de **si el salón comunal contará o no con cielo raso**, decisión que impacta directamente el diseño del **Sistema de Red Contra Incendios (RCI)**.

De acuerdo con la **NFPA 13** (secciones 8.3.1.1, 8.3.3 y 9.2.1):

- Con cielo raso - rociadores **pendent**
- Sin cielo raso - rociadores **upright**

La ausencia de esta definición genera el riesgo de reprocesos, incumplimientos normativos y uso ineficiente de los recursos públicos.

Del mismo modo, la definición del cielo raso condiciona el **método constructivo de las canalizaciones eléctricas**. Según la **NTC 2050** (arts. 344, 352 y 358) y el **RETIE (art. 20.4.1)**:

- Canalizaciones expuestas - tubería metálica rígida o EMT
- Canalizaciones no expuestas - ductos no metálicos sobre cielo raso

Sin esta decisión institucional, no es técnicamente posible elegir el sistema constructivo correcto ni avanzar en la instalación sin riesgo de incumplimiento.

Durante el proceso de revisión técnica, y conforme al oficio **CS013-OFC-2025-132**, se evidenció la necesidad de implementar varios **elementos eléctricos esenciales** requeridos por ENEL-Codensa para la aprobación definitiva del sistema.
Esta carencia genera una limitación técnica y presupuestal sobreviniente que impide continuar sin exceder el alcance

económico del contrato, trámite que debe ser gestionado ante el FDLPA mediante la adición en curso.

Respetuosamente y en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita la suspensión del contrato por un término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta adicionalmente los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con el análisis técnico realizado y como ya se comentaba, se identificó que en los documentos iniciales no fueron incluidos varios ítems eléctricos necesarios para cumplir con los requisitos técnicos establecidos por Enel–Codensa. Esta situación impide, en las condiciones actuales, finalizar la ejecución dentro de los plazos previstos y asegurar la instalación completa de los elementos requeridos para lograr la conformidad técnica y operativa del sistema eléctrico.

2. De acuerdo con lo anterior, dentro de la línea de tiempo de la ejecución del contrato se determinó la necesidad de adicionar este para cumplir con los diseños iniciales aportados por la Alcaldía. Una vez manifestada la necesidad de dicha adición, el FDLPA revisó la disponibilidad de sus recursos, encontrando que dicho rubro y meta ya se habían comprometido de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones; lo cual imposibilitó dar trámite a la adición requerida. Por lo tanto, se hace necesario pasar a la vigencia fiscal para, con los recursos asignados a la entidad en el año 2026, realizar las modificaciones contractuales correspondientes.

3. En virtud de lo anterior, se considera indispensable suspender temporalmente la obra mientras se adelantan los actos administrativos que permitan gestionar la adición presupuestal y técnica correspondiente. Esta medida busca evitar afectaciones al proyecto y prevenir la entrega de una obra que no sería plenamente funcional ni cumpliría con los parámetros exigidos por Enel, lo que podría derivar en la reducción o rechazo de la instalación eléctrica.

4. Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada ante la Interventoría y posteriormente trasladada al Fondo de Desarrollo Local —entidad encargada de remitir el análisis a la Secretaría de Gobierno del Distrito—, se hace necesaria la suspensión del contrato mientras se completan los trámites correspondientes.

La suspensión se solicita con el fin de permitir que se surtan los procesos administrativos necesarios y se habiliten las condiciones presupuestales y técnicas que garanticen la adecuada continuidad y correcta ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



RICARDO ALBERTO BECERRA GUTIERREZ
R.L CONSORCIO SALÓN COMUNAL 013
NIT: 901.901.941-0

ANEXOS

ANEXO 1

Aval a solicitud de adición y prorroga No. 1 al contrato de obra No. 847-2024-2024 y solicitud de adición y prorroga No. 1 al contrato de interventoría No. 848-2024

Recibidos ×

jvm puente aranda
para cdi.paranda, hernan.gomez, mi, jvmsas2021, fabianrada

20 nov 2025, 9:31 (hace 1 día)

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2025

Cód. JVM-FDLPA-C848/2024-053-2

Señores:
Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda
VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ
Alcalde Local.
Atn. Ingeniero Hernán Gómez
Apoyo a supervisión contrato 848-2024.
cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Ref.: Contrato de Obra No.847-2024, cuyo objeto es "**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CORKIDI EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE BOGOTÁ D.C.**"

Asunto: Aval a solicitud de adición y prorroga No. 1 al contrato de obra No. 847-2024-2024 y solicitud de adición y prorroga No. 1 al contrato de interventoría No. 848-2024

--
Atentamente,
EQUIPO DE INTERVENTORÍA
JVM INGENIERÍA SAS BIC.

3 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ Añadirlo todo a Drive


Oficio JVM-FDLP...


ANEXO No. 1 de A...


ANEXO NO. 2 de ...

Activar Windows

CDI PuenteAranda
para Hernan, jvm, mi, jvmsas2021@gmail.com, fabianrada@hotmail.com

20 nov 2025, 13:12 (hace 1 día)

Sres. JVM INGENIERIA SAS

Buenas tardes.

En atención a la comunicación remitida, recibida 20 de noviembre del 2025, se informa que ha sido radicada con número 20256610101982 y direccionada al área correspondiente para el trámite respectivo.

Sin otro particular,

Cordialmente.

CDI PuenteAranda
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

ANEXO 2

	E2.FORMATO FACTIBILIDAD DEL SERVICIO	RG04-PO2235 Versión 1 Oct-2023

I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Solicitud Servicio	2025-10-01 16:58:00	**Fecha Respuesta**	2025-10-10 00:00:00	**Fecha de Vencimiento**	2026-10-10 00:00:00	**Número Solicitud de Servicio**	1500801846
Vigencia	12 meses	**Tipo de Solicitud**	Modificación				

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Dirección	KR 38 D NO 2 F - 45		
Departamento	BOGOTA D.C	**Localidad / Municipio**	Puente Aranda
Barrio / Vereda	Jorge Gaitán Cortés	**Estrato**	No aplica
Indicaciones de Acceso al Predio	KR 38 D NO 2 F - 45		

DETALLE SERVICIO SOLICITADO

Nombre Inicial del Proyecto	SALON COMUNAL 013		
Servicio Solicitado	Aumento de potencia		
Estado Actual de la Cuenta	Nueva	**Carga Existente**	75.00
Actividad Económica Asociada a la Solicitud	0 - ACTIVIDAD NO ESPECIFICA		

II. CONEXIÓN APROBADA

DETALLE CARGA APROBADA

Nivel de tensión Aprobado	Nivel 1. Tensión menor a 1 kV	**Potencia Máxima Aprobada (kVA)**	15.00
Carga Existente antes de la aprobada (kVA)	75.00	**Tipo de Proyecto**	Redes de Baja Tensión aérea

PUNTO DE CONEXIÓN

Nombre de Circuito BT		No Circuito BT	
Nombre de Circuito MT		No Circuito MT	
Subestación de Potencia			
Transformador de distribución	838		
Distancia desde punto de conexión a la subestación de potencia			
Número de Nodo o identificación del poste o apoyo donde se conectará	PF03521778		
Nivel de cortocircuito trifásico (kA)			
Nivel de cortocircuito monofásico (kA)			

Ubicación georreferenciada WGS 84 *

Coordenada X		Coordenada Y	

TIPO Y CLASE DE CARGA APROBADA

Tipo de Carga/Clase de carga	Monofásicas	Bifásicas	Trifásicas
Residenciales	0	0	0
Comerciales	0	0	0
Industriales	0	0	0

Oficiales	0	0	1
Provisional obra	0	0	0
Transitorio	0	0	0
Total por clase de carga	0	0	1
Total general			1

III. Cronograma de entrada de cargas aprobado

Nombre de bodega, casa, lote	Nombre o número de transformador "Centro de Distribución"	Número de cuentas	Carga instalada [kVA]	Factor de uso [%]	Carga demandada [kVA]	Fecha de entrada de carga	
						Mes	Año
	TOTAL						

IV. Documentos técnicos requeridos según tipo de conexión

Marcar los que se requieren:

1	Planos de diseño y construcción desde el punto de conexión hasta la frontera comercial que incluyan, cortes, plantas, arquitectura, distancias de seguridad y que cumplan con las normas de construcción del Operador de Red, normas colombianas e internacionales si se requiere.	-
2	Diseño de las subestaciones con sus respectivas protecciones, configuración de la conexión y cálculos de malla de puesta tierra.	-
3	Cálculo del dimensionamiento y regulación de tensión de los conductores de acuerdo con la carga solicitada.	-
4	Cálculo de la ocupación de ductos en caso de redes subterráneas.	-
5	Cálculo de la cargabilidad de los transformadores de acuerdo con el cuadro de carga.	-
6	Estudios de coordinación de protecciones si se requiere.	-
7	Estudio de calidad de potencia. La conexión de un nuevo cliente no debe generar sobretensiones, interrupciones de segundos, variaciones de frecuencia, distorsiones de armónicos y factor de potencia que afecten a otros clientes.	-
8	Estudios de campos electromagnéticos cuando aplique, de acuerdo con normas ambientales o cuando aplique de acuerdo con el RETIE.	-
9	Estudios mecánicos de estructuras para subestaciones MT/MT o cuando sea necesario.	-
10	Dimensionamiento de equipos de medida, tales como transformadores de potencial y de corriente.	-
11	Diseño de armarios para el montaje y conexiones de medidores.	-
12	Diseño del sistema de medida indirecta, si la hay, demás recomendaciones del comercializador	-

V. Observaciones Operador de Red

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES QUE DEBE CUMPLIR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Enel Colombia S.A. E.S.P está en disponibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica al predio de la solicitud, para tal fin usted deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos técnicos:

Elabore a través de una persona competente para tal fin un caso de diseño eléctrico Detallado de acuerdo la Resolución 90708 “Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE”, artículos 10.1.2 y 10.1.3, emitido por el ministerio de minas y energía y conforme a las normas técnicas de Enel Colombia S.A. E.S.P., para acometidas eléctricas y/o redes de Baja Tensión.

Se debe instalar acometida aérea y caja normalizado para medidores certificados.

El nodo de conexión definitivo será confirmado en el proceso de conexión.

Requisitos Legales:

Reúna la documentación necesaria indicada en nuestra página Web www.enel.com.co – Nuevas Conexiones – Conexiones Simples – Documentos adicionales requeridos.

PUNTO DE CONEXIÓN: Desde la red aérea de baja tensión ubicada frente al predio en el PF03521778 sobre la DIRECCION AC 3 # 39 - 01 BOGOTA (4.61104,-74.11025). Centro de distribución referencia CD838

Nota:
El predio queda con 1 cuenta(s) y una carga total de 15 kW.
El numero del medidor 64106 aumenta de carga de 3 kW a 15 kW.

ESTIMADO CLIENTE, A CONTINUACIÓN LE INFORMAMOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS QUE DEBE TENER EN CUENTA:

Trámites para Conexiones Simples:

Para la conexión del servicio de energía usted deberá seguir el siguiente paso a paso:

PASO 1: Instale la acometida, la caja o armario de medida normalizado para medidores certificados. Tenga en cuenta que la conexión a la red eléctrica únicamente la realiza Enel – Colombia. En caso de adecuación a instalaciones existentes debe solicitarse previamente el retiro de sellos.

PASO 2: Envíe correo electrónico a clientescolombia@enel.com o comuníquese a través del Whatsapp Elena +57 316 890 6003 adjuntando la documentación requerida. Una vez se revisada la documentación se programará una visita para verificación y cumplimiento de obra.

PASO 3: En la visita programada, la cual puede ser presencial o virtual, se llevará a cabo la revisión de la obra por parte de Enel Colombia. Si cumple, se procede a programar y realizar instalación de medidores. Tenga en cuenta que usted podrá realizar el pago de los medidores posterior a su instalación.

PASO 4: Finalmente se hará conexión definitiva de su proyecto a la red de Enel- Colombia.

Si está interesado en que Enel X realice cualquiera de los pasos por usted, solicítelo a través del correo servicioalcliente.empresarial@enel.com indicando el número de esta factibilidad.

Si desea realizar compra de equipos de medida con proveedores externos puede ver el procedimiento y requisitos en nuestra página Web www.enel.com.co – Nuevas Conexiones – Solicitud de medidores y grupos de medida